



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la licencia temporal del Ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, del 10 de agosto al 07 de septiembre del 2022, otorgada por el cabildo del citado municipio, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio presentado, en particular los motivos en los que se funda el comunicado.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 24 de agosto del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Karen Dimayuga Luna, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que remite copia certificada del acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que se autoriza la licencia temporal para separarse del cargo y funciones al licenciado Tomás Hernández Palma, Presidente del citado municipio, a partir del 10 de agosto al 07 de septiembre del año en curso, por motivos médicos, con la finalidad de mantener informado del estado que guarda la administración del Municipio de San Marcos, en cuanto hace a su representación a nivel municipal, para los efectos legales y trámite conducente.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1637/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García Directora de procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la ciudadana Karen Dimayuga Luna, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que remite copia certificada del acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que se autoriza la licencia temporal para separarse del cargo y funciones al licenciado Tomás Hernández Palma, Presidente del citado municipio, a partir del 10 de agosto al 07 de septiembre del año en curso, por motivos médicos, con la finalidad de mantener informado del estado que guarda la administración del Municipio de San Marcos, en cuanto hace a su representación a nivel municipal, para los efectos legales y trámite conducente. Documento recibido en esta Comisión el día 26 de agosto del 2022.*
- 4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 26 de agosto del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*
- 5. En sesión de fecha 19 de octubre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.*



PODER LEGISLATIVO

II. CONTENIDO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Karen Dimayuga Luna, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, señala lo siguiente:

“...A través de la presente me permito saludarla con respeto, del mismo modo hacer de su superior conocimiento que; con fecha ocho de agosto de la presente anualidad, tuvo verificativo la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, la cual consta de cinco puntos en su orden del día, resaltando el punto número cuatro “4. Análisis, discusión y autorización en su caso; De la licencia de hasta veintinueve días para separarse del cargo en forma temporal al Lic. Tomás Hernández Palma, Presidente Municipal Constitucional, para atender situaciones de salud.” Una vez desahogado el punto anteriormente descrito, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, tuvieron a bien acordar lo subsecuente:

“CUARTO. – [...] C. Presidente Municipal Tomás Hernández Palma propone y somete a votación ante la plenaria con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente, la autorización de licencia temporal por motivos médicos con goce de sueldo para ausentarse de su cargo y funciones como Presidente Municipal durante el transcurso de los días del diez de agosto al siete de septiembre del año dos mil veintidós. Punto que es aprobado de manera unánime por los ediles presentes.

De manera subsecuente el C. Presidente Municipal expone; Toda vez que referido permiso ha sido aprobado y atendiendo las circunstancias del momento y considerando que en mi ausencia la Presidencia Municipal no puede quedar acéfala, con fundamento en el artículo 76 y 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Se informa que en términos de ley la Lic. Yeraldine Barrera Morales en su carácter de Síndica Procuradora Municipal, suplirá mi ausencia quedando como encargada de la Presidencia Municipal y en su lugar, el Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Lic. Carlos Lamberto Villanueva Cuevas, supla su ausencia quedando como encargado de la Sindicatura Municipal, durante el



PODER LEGISLATIVO

transcurso de los días diez de agosto al siete de septiembre del año dos mil veintidós. -----“

Ahora bien, en cumplimiento a lo acordado por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento y lo dispuesto en los artículos 76, 77 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remito a su digno cargo, copia certificada de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, con la finalidad de mantener informado del estado que guarda la administración del Municipio de San Marcos, en cuanto hace a su representación a nivel municipal y para los efectos legales y trámite conducente...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Tomás Hernández Palma, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021, que obra en los archivos de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así



PODER LEGISLATIVO

como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar el asunto de antecedentes.

Que en el estudio del caso planteado, se tiene que el artículo 61 fracción XVIII de la citada Ley Orgánica, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días y admitir las renunciaciones de los mismos.

Asimismo, que de conformidad con los artículos 73 fracción XXI y 76, es facultad del Presidente Municipal solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera municipal por periodos mayores de 5 días, siendo suplidas sus ausencias por el Síndico Procurador y las de éste por el Regidor que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior.

Que de la interpretación sistemática e integral de las disposiciones normativas anteriores, se encuentra justificada por motivos médicos, la solicitud de licencia temporal del ciudadano Tomás Hernández Palma, otorgada por el Cabildo del Municipio de San Marcos Guerrero, razón por la cual, es procedente que este Congreso, con base en las facultades establecidas en la Constitución Política local y las leyes reglamentarias, ratifique la licencia temporal por motivos médicos del citado servidor público para ausentarse de su cargo y funciones como Presidente Municipal durante el periodo del 10 de agosto al 07 de septiembre del 2022”.

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2022, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose



PODER LEGISLATIVO

registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la licencia temporal del Ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, del 10 de agosto al 07 de septiembre del 2022, otorgada por el cabildo del citado municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 238, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA LICENCIA TEMPORAL DEL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, DEL 10 DE AGOSTO AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, OTORGADA POR EL CABILDO DEL CITADO MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la licencia temporal del ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, del 10 de agosto al 07 de septiembre del 2022, otorgada por el Cabildo del citado Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se toma conocimiento de la asunción a las funciones de la Presidencia Municipal, de la Síndica Procuradora Yeraldine Barrera Morales, y del Regidor Carlos Lamberto Villanueva Cuevas, a las funciones de la Sindicatura Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 238, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA LICENCIA TEMPORAL DEL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, DEL 10 DE AGOSTO AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, OTORGADA POR EL CABILDO DEL CITADO MUNICIPIO.)